



**PN-268/24**

**ORDEN DEL CONSEJERO DE SANIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MAPA SANITARIO DE ARAGÓN.**

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, atribuyendo a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Por su parte, el artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, dentro de los derechos de los aragoneses y aragonesas, establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos de salud en condiciones de igualdad, universalidad y calidad, y los usuarios del sistema público de salud tienen derecho a la libre elección de médico y centro sanitario, en los términos que establecen las leyes.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 56, establece que las Comunidades Autónomas constituirán en su territorio demarcaciones geográficas, denominadas áreas de salud, para poner en práctica los principios generales y las atenciones básicas a la salud y, en cuya delimitación, se tendrán en cuenta factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos y de dotación de vías y medios de comunicación, así como las instalaciones sanitarias del área. Por su parte, el artículo 62 de dicha ley señala que las áreas de salud se dividirán en zonas básicas de salud.

A su vez, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su Título VI, referido a la organización territorial del Sistema de Salud de Aragón, indica que las áreas de salud, sin perjuicio de la posible existencia de otras demarcaciones territoriales, se dividirán en zonas básicas de salud.

El artículo 48.2 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, establece que la zona de salud es el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud, de acceso directo de la población, que debe contar con la capacidad de proporcionar una asistencia continuada, integral, permanente y accesible. Por su parte, el apartado tercero de este precepto establece que las zonas de salud serán delimitadas por el Departamento responsable de Salud, así como sus modificaciones, atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario, y teniendo en cuenta los recursos existentes y la ordenación territorial establecida por el Gobierno de Aragón.

Así mismo, el artículo 59 k) de la citada Ley 6/2002, de 15 de abril, atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para la aprobación del mapa sanitario de Aragón.

El actual mapa sanitario se aprobó por medio del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y regula el mapa sanitario de Aragón. Dicho Decreto en su artículo 2, define el mapa como el instrumento estratégico de planificación y gestión sanitaria que divide el territorio aragonés en demarcaciones geográficas que dotan de estructura territorial al Sistema de Salud de Aragón y permiten garantizar un acceso equitativo a la atención sanitaria integral y de calidad a la población.



La disposición final primera del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, habilita al titular del departamento competente en materia de sanidad para la modificación y actualización de su anexo I, delimitando las zonas de salud comprendidas en cada área de salud, y los municipios y las entidades comprendidas en cada una de ellas.

El artículo 4.2 del Decreto establece que la definición de las zonas de salud establecida en el anexo I podrá ser objeto de modificación mediante Orden de la persona titular del departamento con competencias en materia de sanidad, previa la tramitación prevista en sus artículos 5 y 6. Concretamente el artículo 5 prevé la actualización del mapa sanitario de Aragón, señalando el procedimiento para la revisión de las zonas de salud a partir de las alegaciones formuladas por las personas o entidades y las variaciones formuladas por la administración sanitaria, con el objeto de adecuar las demarcaciones territoriales a las necesidades de atención de la población. Dichas alegaciones se pueden presentar hasta el último día del mes de septiembre de cada año, correspondiendo al Comité de Ordenación Sanitaria reunido en el último trimestre de cada año, el estudio de las alegaciones y variaciones formuladas, elevando propuesta de actualización del mapa sanitario a la persona titular del departamento con competencias en materia de sanidad.

El Comité de Ordenación Sanitaria, en su reunión de 14 de diciembre de 2023, aceptó la alegación formulada por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, solicitando la creación de una nueva Zona Básica de Salud de Cuarte de Huerva y la construcción de un centro de salud, condicionándola a que dicha creación de la zona de salud de Cuarte de Huerva no sea efectiva hasta que no esté en marcha el nuevo centro de salud en dicho municipio.

Este acuerdo supone la modificación del anexo I del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, que recoge las distintas Áreas de Salud, así como las Zonas Básicas de Salud que comprende cada una de ellas, cuya cartografía se establece en su anexo II, ya que va a suponer tanto la creación de una nueva Zona Básica de Salud, la de Cuarte de Huerva, como la modificación de la cartografía de la Zona Básica de Salud de María de Huerva.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, el Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación formuló propuesta elevada a la persona titular de la Consejería de Sanidad, para la elaboración de la orden que actualice el mapa sanitario de Aragón, modificando el anexo I del Decreto 168/2021, de 26 de octubre, en lo relativo a la creación de la nueva Zona Básica de Salud de Cuarte de Huerva, que no será efectiva hasta que no esté en marcha el nuevo centro de salud de la localidad, integrada exclusivamente por el municipio que le da nombre, en los extremos acordados por el Comité de Ordenación Sanitaria de 14 de diciembre de 2023.

En su virtud,

#### **DISPONGO:**

**Primero.-** Acordar el inicio del procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden de actualización del mapa sanitario de Aragón, para la creación de la nueva Zona Básica de Salud de Cuarte de Huerva, con la delimitación y efectividad acordada por el Comité de Ordenación Sanitaria en su reunión de 14 de diciembre de 2023.



**Segundo.-** Encomendar la elaboración y tramitación del proyecto normativo a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, sin perjuicio de la coordinación, supervisión e impulso por parte de la Secretaría General Técnica.

**Tercero.-** La elaboración de la citada disposición general deberá ajustarse al procedimiento establecido en el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el resto de normas de pertinente aplicación.

Zaragoza a fecha de firma electrónica  
El Consejero de Sanidad  
José Luis Bancalero Flores